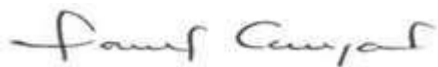


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial del Hospital Universitario del Valle solicita la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales fundamentándose en el artículo 34 de la ley 50 de 1999. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral María Reneth Cabrera Mejía vs. Hospital Universitario del Valle. Rad. 2010-00471.

INTERLOCUTORIO No. 369

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y siendo de PÚBLICO conocimiento que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" se encuentra en reestructuración de pasivos, conforme la ley 550 de 1999; en virtud del Art. 34 de tal texto normativo que establece que los procesos ejecutivos en curso se deben terminar y las medidas cautelares corren la misma suerte y que el numeral 2º del referido artículo, norma que regula los efectos de la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es aplicable tanto a las empresas privadas como a las entidades del nivel territorial, encuentra procedente el Juzgado ordenar la terminación del presente proceso y a consecuencia de ello, ordenar levantar las medidas previas y archivo del expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a órdenes de este Juzgado se encuentran pendientes los títulos que a continuación se relacionan se ordenará devolver al Hospital Universitario del Valle Evaristo García:

| No. De título Judicial | Fecha | Valor |
|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| 469030001702286 | 02/03/2015 | \$739.100.00 |
| 469030001702287 | 02/03/2015 | 7.820.034.00 |
| 469030001702599 | 03/03/2015 | 31.456.141.00 |
| 469030001702604 | 03/03/2015 | 13.709.992.00 |
| 469030001702606 | 03/03/2015 | 33.373.007.00 |
| 469030001704677 | 06/03/2015 | 40.880.420.00 |

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Termínese el presente proceso, con fundamento en el numeral 2º del artículo 34 de la ley 550 de 1999.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
3. Ordénese la devolución de los siguientes títulos judiciales relacionados a continuación a nombre del Hospital Universitario del Valle Evaristo García con Nit 890.303.461 – 2.

| No. De título Judicial | Fecha | Valor |
|------------------------|------------|---------------|
| 469030001702286 | 02/03/2015 | \$739.100.00 |
| 469030001702287 | 02/03/2015 | 7.820.034.00 |
| 469030001702599 | 03/03/2015 | 31.456.141.00 |
| 469030001702604 | 03/03/2015 | 13.709.992.00 |
| 469030001702606 | 03/03/2015 | 33.373.007.00 |
| 469030001704677 | 06/03/2015 | 40.880.420.00 |

4. Reconocer personería jurídica a la abogada Lina Marcela Medina Roldán identificada con cédula de ciudadanía 1.151.948.663 y T.P. No. 269.409 del Consejo Superior de la Judicatura como apodera judicial de la parte demandada Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E.", para que actúe en los términos indicados en el memorial poder.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6234c2cc631190655ae7478105e788243ef5d4b3030a2c36462da51c102863

Documento generado en 11/03/2021 11:33:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia que por error se fijó para el 22 de marzo del año en curso, día no hábil por ser festivo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **JESUS GERSAIN MOSQUERA MONTENEGRO** Demandado: **CATALINA SALOM ÓZA Y OTROS** Radicación: **760013105005-201300730-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 319

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **05 de mayo de 2021, a las 9:00 am**, para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a97762c90a696fc3f2008f76ed7b6df8dea2e52a52e9b85dd0f5e0c5da975c

Documento generado en 11/03/2021 09:09:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | HECTOR IVAN PELAEZ RENDON |
| DEMANDADO | PROTECCIÓN S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2014-00568-00 |

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 304 de noviembre 26 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 282 del 09 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, quien condenó en costas en primera instancia a la demandada PROTECCIÓN S.A y a favor del actor. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

| | |
|---|-----------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A. | \$1.722.000.00 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia | \$0 |
| Total Agencias en Derecho | \$1.722.000.00 |

SON: **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$1.722.000.00)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 10 de 2021.

Janet Carvajal

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | HECTOR IVAN PELAEZ RENDON |
| DEMANDADO | PROTECCIÓN S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2014-00568- 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 304 de noviembre 26 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 282 del 09 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, quien condenó en costas en primera instancia a la demandada PROCTECCIÓN S.A y a favor del actor. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 304 de noviembre 26 de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22390586317ae267c8c2e0d81d49937b238a30c02daa138d3cd6b928f01c6998

Documento generado en 10/03/2021 03:43:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-201400920-00 |
| DEMANDANTE | GABRIEL GARCIA PINO |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| PROCESO | ORDINARIO |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 322

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y cumplidas las metas de digitalización de expedientes a cargo del despacho, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la Primera audiencia y si es posible se continuara con la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b174edbb678ffe611666a2d7c292d3a8509cc16c682863458398bc840f9959a**
Documento generado en 11/03/2021 04:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha para reanudar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2015-00375-00 |
| DEMANDANTE | ROSMIRA VALDEZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES Y OTROS |
| PROCESO | ORDINARIO |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 323

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que el Juzgado 2 Laboral de Popayán remitió la documentación requerida, el despacho procede a fijar fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MIERCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA DE LA TARDE (1:00 P. M.)** con el fin de reanudar la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39b8df4013ee97bd7db3a2a9a1edc7659f6a64c5840f0818b4cd0bb5867833f**
Documento generado en 11/03/2021 04:07:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-201600076-00 |
| DEMANDANTE | ENID VARGAS RODRIGUEZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| PROCESO | ORDINARIO |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 324

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y cumplidas las metas de digitalización de expedientes a cargo del despacho, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Así mismo, se procede a requerir a Colpensiones a efecto de que remita copia del expediente administrativo del señor **JOSE LIMBER PEÑA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.238.253, que incluya la investigación que realizó el área encargada para el estudio de la pensión de sobreviviente.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** con el fin de llevar a cabo la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta**

profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.

TERCERO: REQUERIR a Colpensiones a efecto de que remita copia del expediente administrativo del señor **JOSE LIMBER PEÑA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.238.253, que incluya la investigación que realizó el área encargada para el estudio de la pensión de sobreviviente.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESEDE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f621aaff65305afa7538aef426089acd79027af5bb9f24547b94cac45ce0dd72

Documento generado en 11/03/2021 04:07:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia que por error se fijó para el 22 de marzo del año en curso, día no hábil por ser festivo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **MARIELA MUÑOZ BOLAÑOS**
Demandado: **UGPP** Radicación: **760013105005-20160035100**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 320

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el despacho procede a fijar fecha para el día **05 de mayo de 2021, a las 1:00 P. M.** para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f82fcfea6c0b98104a4449afee155e1032902a4f9b2dd907ffac4ae9
214a7808**

Documento generado en 11/03/2021 09:09:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de requerir por última vez previa sanción a la NUEVA EPS para que certifique los pagos de subsidios por incapacidad Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.325

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-201600357-00 |
| DEMANDANTE | MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| PROCESO | ORDINARIO |

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA NUEVA EPS representada legalmente por la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, o quien haga sus veces, no ha dado respuesta al oficio No. 604 de fecha 21 de mayo de 2018, por lo que se procederá a querer por última vez- previo la sanción de que trata el artículo 44 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral de circuito de Cali,

DISPONE:

Primero: **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la **NUEVA EPS** representada legalmente por la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, previa sanción de que trata el artículo 44 del CGP, para que allegue, con destino a éste despacho judicial la **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD** realizados a la señora MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.938.086 para cuyo fin se le concede el termino de diez (10) días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación.

Segundo: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento para el día **4 de agosto de 2021, a las 3:00 P. M.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70671202c43ea237487a832b534bef8c053cbd2d4a8f7523d44824d7f85a6c1e**
Documento generado en 11/03/2021 04:08:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2016-00480-00 |
| DEMANDANTE | CESAR AGUSTO ARANA VELEZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| PROCESO | ORDINARIO |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 326

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y cumplidas las metas de digitalización de expedientes a cargo del despacho, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MIERCOLES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM)** con el fin de llevar a cabo la Primera audiencia y si es posible se continuara con la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

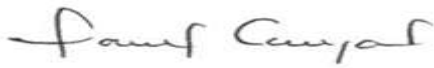
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4de8093aa15a1967dbbe96efeaf22627631767cfe2ef02978551933ed77cdb**
Documento generado en 11/03/2021 04:07:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que regreso del Tribunal Superior de Cali, pendiente de obedecer y cumplir. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** DEMANDANTE: **LUCY ESTELIA MERA INSUASTI & COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** Radicación: **760013105-005-2018-00-092-00**

AUTO INT N°

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la Sala Laboral del Tribunal Superior, dio cumplimiento al auto No. 128 del 11 de diciembre de 2020, que revoco el auto número 801 del 19 de junio de 2020, y en su lugar ordenó la integración del contradictorio citando al proceso a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

Por lo expuesto, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, mediante auto No. 128 del 11 de diciembre de 2020, que revoco el auto número 801 del 19 de junio de 2020, y en su lugar ordenó la integración del contradictorio citando al proceso a la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada, de conformidad con lo ordenados en el Artículo 41 del C. P. T y de la Seguridad social, modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: Comuníquese la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

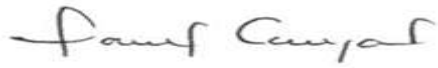
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a8b5175699765b2e3efa667f30a62092c6dc6d2322c08e30682b05cf0af006**

Documento generado en 11/03/2021 05:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso pendiente de resolver solicitud de entrega de título. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Mariam Estrella Ortega Lerma vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2018-00498-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 321

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y que sea entregado a la demandante

Revisado en el expediente y la plataforma del Banco Agrario no obra título a favor de la actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la entrega de título, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

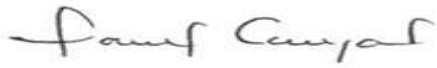
Código de verificación:

b1615e68180f4cb07f9908a74f5931135cca5dfe74bb861aea3233cc3c8ec7a5

Documento generado en 11/03/2021 01:39:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso pendiente de resolver solicitud de entrega de título. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Mariam Estrella Ortega Lerma vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2018-00498-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 321

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y que sea entregado a la demandante

Revisado en el expediente y la plataforma del Banco Agrario no obra título a favor de la actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la entrega de título, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1615e68180f4cb07f9908a74f5931135cca5dfe74bb861aea3233cc3c8ec7a5

Documento generado en 11/03/2021 01:39:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. A despacho de la señora Juez el anterior escrito con solicitud de emplazamiento y monto embargado por el Banco Davivienda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. IFRANUEL PALENCIA vs. J.E.M. MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA. Rad. 2019-00501-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 315

Santiago de Cali, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento de la demandada J.E.M. MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA. toda vez que según el informe de la empresa de correo Servimensajería que obra en el expediente, la persona a notificar no vive en la dirección **Calle 6 Oeste No. 10-85, Apto. 303**, así mismo manifiesta que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada.

Revisado nuevamente el expediente se observa que en el primer cuaderno obra certificado de existencia y representación de dicha entidad, donde aparece la dirección **Calle 38 No. 6 N-35** de Cali para efectos de la notificación, razón por la cual negará dicha petición del profesional del derecho. Por lo tanto, se le requerirá para que agote la notificación personal del demandado en la otra dirección que se indica en el certificado de existencia y representación.

Así mismo solicita el monto embargado por el Banco Davivienda, consultada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002457368 de fecha diciembre 02 de 2019 por valor \$3.769.288.16** consignado por el Banco Davivienda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1. Abstenerse de emplazar a la entidad demandada J.E.M. MEDICAL PRODUCTOS ESPECIALIZADOS LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002457368 de fecha diciembre 02 de 2019 por valor \$3.769.288.16** consignado por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

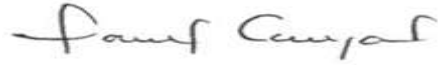
27db91a276b2c94075d71b5bd9db822cdc808242a5fe4a2e1fb94365ab1b8e35

Documento generado en 11/03/2021 11:33:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

Secretaria. En la fecha agrego al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de María Patricia Muñoz Cruz Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2020-00330.

Santiago de Cali, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado **RESUELVE:**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

- 1.-**TENGASE** por subsanada la demanda.
- 2.-**ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por María Patricia Muñoz Cruz vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- 3.-**NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y **CÓRRASELE** traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.
- 4.-**Comuníquese** de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

5.-**REQUERIR** a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab1e545c30e2f3535dd7b752f55e520f0a6d755da4e37f8a2e43022f60c6dbcc

Documento generado en 11/03/2021 11:33:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**